



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 075-2024-CM-MDC/Q-C.

Cusipata, 05 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cusipata, Provincia de Quispicanchi - Región Cusco en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 23, de fecha 05 de diciembre del 2024, en la estación del Orden del Día, se debatió el Oficio Múltiple N°049-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, presentado por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el cual invita a participar al evento: HILAMOS PERU, Primer Salón Nacional del Hilo Artesanal de Camélidos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.";

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);"

Que, según el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...);"

Que, conforme al numeral 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario.";

Que, mediante Oficio Múltiple N°049-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE, presentado por el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el cual invita a participar al alcalde y regidores a la inauguración del evento: HILAMOS PERU, Primer Salón Nacional del Hilo Artesanal de Camélidos, a realizarse los días 13,14 y 15 de diciembre del 2024 en la ciudad de Lima, Explanada del Parque de la Exposición - Lima;

Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal la invitación realizada por el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, previo debate y deliberación los miembros del concejo Municipal por voto unánime aprueban autorizar el viaje del **Reg. Cesar Quispe Mamani** los días 13,14 y 15 de diciembre del 2024 a la ciudad Lima;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los miembros del Concejo Municipal previo análisis y debate correspondiente por **UNANIMIDAD**, llegaron al siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR, el viaje del **Reg. CESAR QUISPE MAMANI** a la ciudad de Lima los días 13,14 y 15 de diciembre del 2024, con la finalidad de participar en el evento: HILAMOS PERU, Primer Salón Nacional del Hilo Artesanal de Camélidos, a realizarse en la Explanada del Parque de la Exposición – Lima.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA

PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO

"Cusipata Capital del Valle del Vilcanota"



ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad Secretaria General y Oficina de Tesorería, realicen las acciones administrativas para el trámite de los pasajes aéreos y otorgamiento de los viáticos conforme corresponda a la escala de viáticos.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Secretaria General la distribución y/o notificación de la presente a la Gerencia Municipal y demás oficinas competentes; así como a la Unidad de Tecnologías de Informática para la publicación en la Página Institucional www.gob.pe/municusipata.



C.C.
Alcaldía
Ger. Municipal.
Archivo.
RDV

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CUSIPATA
QUISPICANCHI

CPC. Raúl Durán Vilca
DNI: 24007260

